



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **16° CONSEJO DIRECTIVO**

17a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 27 de Septiembre al 8 de Octubre de 1965*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD16.R30***

### **ESTADO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIRUELA EN LAS AMÉRICAS**

#### *EL 16° CONSEJO DIRECTIVO*

[Habiendo estudiado] el informe sobre el estado actual del programa de erradicación de la viruela en las Américas presentado por el Director (Documento CD16/29);<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta las resoluciones sobre dicha erradicación, adoptadas en las XIII, XIV, XV y XVI Conferencias Sanitarias Panamericanas, así como por el propio Consejo, en especial la Resolución XLI de su XV Reunión;

Considerando que la viruela puede ser erradicada y que para ello se dispone de técnicas y medios de eficacia comprobada; y

Teniendo en cuenta la Resolución WHA18.38 de la 18a Asamblea Mundial de la Salud, en la que se declara que la erradicación mundial de la viruela es uno de los objetivos principales de la OMS,

#### ***RESUELVE***

1. Declarar la erradicación de la viruela en las Américas como uno de los principales objetivos de la Organización Panamericana de la Salud.

2. Reiterar y confirmar las anteriores resoluciones de los Cuerpos Directivos de la Organización en el sentido de que la viruela debe ser erradicada en el Continente a la mayor brevedad.
3. Recordar a los Gobiernos que la organización y ejecución de programas nacionales de vacunación antivariólica es una obligación específica de ellos.
4. Recomendar a los Gobiernos que, paralelamente con el desarrollo de programas intensivos de vacunación, organicen actividades destinadas a mantener altos niveles de inmunidad en las poblaciones, y que en los países donde el programa de erradicación se ha cumplido, pero que no han puesto en marcha las operaciones de mantenimiento, las inicien a la brevedad posible.
5. Instar a los Gobiernos de los países en donde no hay viruela y en donde el nivel de protección de la población general contra la enfermedad es bajo, a que pongan en marcha, por los medios que en cada caso se considere apropiado, un programa destinado a elevar rápidamente el porcentaje de población vacunada contra la viruela.
6. Instar a los Gobiernos a que intensifiquen los servicios de vigilancia epidemiológica con vistas al descubrimiento e investigación precoces de los casos sospechosos de viruela y para evitar la propagación de la enfermedad; dentro de este propósito, recomendar a los Gobiernos que tomen medidas especiales para la confirmación por el método clínico, el laboratorio y la investigación epidemiológica de los casos sospechosos de viruela que ocurran en sus territorios.
7. Solicitar que el Director de la Oficina prepare una estimación sobre los recursos financieros y de otro orden necesarios para la erradicación de la viruela por parte de los diversos países así como de la Organización, y que presente dicha estimación a la 54a Reunión del Comité Ejecutivo y a la XVII Conferencia Sanitaria Panamericana.
8. Reiterar a la Oficina Sanitaria Panamericana que continúe coordinando los programas nacionales de vacunación antivariólica y que preste la asistencia necesaria a éstos para su éxito, incluyendo ya sea asesoría técnica en la planificación, ejecución, investigación y entrenamiento de personal, así como la provisión de vacunas, materiales y equipos y determinados gastos locales cuando sea necesario.
9. Instar al Director de la OSP a que colabore con los Gobiernos en las gestiones que se lleven a cabo para la obtención de cooperación económica y material para sus programas nacionales.

10. Pedir a los Gobiernos que estén en situación de hacerlo que, además de vacuna antivariólica, aporten recursos económicos y materiales, y especialistas, a los programas nacionales de otros países del Continente que los necesiten, ya sea en forma directa o a través de la OSP.

11. Expresar su reconocimiento a los países del Continente que en forma generosa han contribuido con vacuna antivariólica a los países que la necesitan y no la producen en cantidad suficiente.

*Sept.–oct. 1965 DO 66, 35*